



Medalla al Mérito de Obra Social



REGLAMENTO DE CONCESIÓN



FUNDOS

FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN



Reglamento de concesión de la Medalla al Mérito de Obra Social

Exposición de motivos

La **Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS)**, en el ejercicio de su compromiso con la promoción del bien común, el desarrollo social y la dignificación del servicio a la comunidad, acuerda la creación de la **Medalla al Mérito de Obra Social** como máxima distinción institucional de carácter personal.

Este reconocimiento nace con el propósito de reconocer públicamente a aquellas personas que, mediante su trayectoria, acciones o proyectos, hayan contribuido de forma relevante al impulso de los valores que inspiran la misión de la Fundación: la filantropía, el altruismo, la defensa de la libertad, la excelencia profesional y la contribución al bien común.

La institución de esta Medalla se concibe también como un homenaje simbólico a los orígenes históricos de la Fundación, cuyos antecedentes remotos se remontan al 1 de abril de 1782, fecha en la que se constituyó la Sociedad Patriótica de Amigos del País de León, bajo la presidencia de Gaspar Melchor de Jovellanos. Aquel espíritu ilustrado y reformista, centrado en el fomento de la educación, el progreso moral y económico de los ciudadanos, y el desarrollo de las capacidades del territorio, sigue vivo en la vocación social de FUNDOS.

Al instituir formalmente esta distinción, la Fundación no solo preserva la memoria de su legado histórico, sino que también reafirma su compromiso con la excelencia en la acción social, reconociendo a quienes, con su ejemplo, contribuyen a construir al progreso y bienestar de la comunidad.

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1º. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento, criterios y categorías para la concesión de la Medalla al Mérito de Obra Social por parte de la Fundación Obra Social de Castilla y León, como forma de reconocimiento a personas físicas que hayan contribuido de manera destacada al desarrollo, impulso o apoyo de actividades de



carácter social, asistencial, cultural o solidario, en el ámbito de actuación de la Fundación.

Artículo 2º. Naturaleza del reconocimiento

La Medalla al Mérito de Obra Social tiene carácter honorífico y no genera derechos económicos ni prerrogativas legales. Su concesión responde a criterios de mérito, trayectoria, impacto social y compromiso con los valores de la Fundación.

Capítulo II: Categorías de la Medalla

Artículo 3º. Categorías

La Medalla al Mérito de Obra Social se concede en las siguientes categorías:

1. Medalla de Plata (Grado inferior): Para reconocer acciones destacadas o iniciativas relevantes de impacto social limitado pero significativo.
2. Medalla de Oro (Grado superior): Para distinguir contribuciones excepcionales de carácter sostenido, con un alcance amplio, institucional o estructural en el ámbito de la obra social.

Artículo 4º. Características físicas

El diseño de la Medalla recupera el escudo de la Sociedad Patriótica de Amigos del País de León en el que aparecía una figura alegórica femenina sedente en actitud majestuosa, vestida a la usanza clásica, sosteniendo una rama de olivo sinopla, símbolo de paz y enseñanza. A su siniestra, un escudo circular con inscripciones simbólicas y atributos del saber y la beneficencia con la leyenda “SOCORRE ENSEÑANDO”.

Cada concesión de la Medalla –en cualquiera de sus categorías– comprenderá:

- ◆ Medalla con cordón.
- ◆ Miniatura con cinta.
- ◆ Roseta.
- ◆ Diploma acreditativo expedido por la Secretaría del Patronato.

Diseño común.

La iconografía y composición son comunes a ambas categorías, variando únicamente los metales y detalles propios del grado:

- ◆ Motivo central: escudo histórico inspirado en la Sociedad Patriótica de Amigos del País de León, con figura alegórica femenina sedente de inspiración clásica, sosteniendo rama de olivo; a su lado, un escudete con atributos del saber y la beneficencia.
- ◆ Corona vegetal: orla con corona de laurel esmaltada en verde.



- ◆ Leyenda circular: en anillo externo la inscripción «AL MÉRITO DE OBRA SOCIAL» en el semióvalo superior y “SOCORRE ENSEÑANDO” en el inferior.
- ◆ Cartela exterior: silueta barroca en esmalte marfil, con remates en volutas y hojas de laurel.
- ◆ Cordón: seda o rayón trenzado bicolor en rojo y blanco, de acabado brillante y textura firme.
- ◆ Cinta: moaré de color blanco con franja central roja.

Medalla.

- ◆ Configuración: medalla ovalada con cartela y corona de laurel, pendiente de aro y cordón trenzado en dos hilos entrelazados de color rojo y blanco. En su reverso el anagrama FUNDOS con la inscripción del número correspondiente al orden de concesión.
- ◆ Metales y acabados:
 - Medalla de Plata: metal plateado (plata o baño níquel/rodio) en pasador, aro y detalles de la cartela; corona de laurel con nervios plateados.
 - Medalla de Oro: metal dorado (oro o baño dorado) en pasador, aro y detalles de la cartela; corona de laurel con nervios dorados.
- ◆ Miniatura con cinta.
 - Configuración: pieza reducida de la medalla, pendiente de cinta rectangular blanca con franja central roja.
 - Metales y acabados:
 - Medalla de Plata: metales y herrajes en acabado plateado.
 - Medalla de Oro: metales y herrajes en acabado dorado.

Roseta.

- ◆ Configuración: roseta circular plisada bicolor rojo–marfil con pasador.
- ◆ Metales del pasador:
 - Medalla de Plata: pasador en plateado.
 - Medalla de Oro: pasador en dorado.
- ◆ Colores oficiales. Blanco y rojo; verde laureles; campos y esmaltes según diseño anexo.

Capítulo III: Criterios y procedimiento de concesión

Artículo 5º. Criterios de valoración

La concesión de la Medalla al Mérito de Obra Social se fundamentará en una evaluación rigurosa y objetiva de los méritos de las personas físicas propuestas. Para ello, se tendrán en cuenta, de forma no excluyente, los siguientes criterios:

- a. Impacto social y/o cultural: Relevancia y repercusión positiva de la acción, trayectoria o iniciativa desarrollada, ya sea en el ámbito social –especialmente en favor de colectivos vulnerables– o en el ámbito cultural, mediante la promoción, defensa o difusión del patrimonio, la educación, la creatividad o la identidad cultural del territorio.
- b. Coherencia con los fines fundacionales: Alineación de las acciones o contribuciones del candidato con los valores, principios y objetivos de la Fundación Obra Social de Castilla y León.
- c. Innovación y ejemplaridad: Carácter innovador, transformador o ejemplarizante de la labor desarrollada, y su potencial para convertirse en referente o modelo de buenas prácticas sociales o culturales.
- d. Continuidad y sostenibilidad: Duración, consistencia y capacidad de proyección futura de la labor o compromiso reconocido.
- e. Alcance territorial y número de beneficiarios: Dimensión geográfica de la acción o programa (local, provincial, autonómico o superior), así como el número y diversidad de personas beneficiadas directa o indirectamente.
- f. Trayectoria y dedicación: En su caso, se valorará especialmente una trayectoria prolongada de compromiso social o cultural sostenido, así como una dedicación personal o institucional ejemplar.

La ponderación de estos criterios será realizada por el Patronato de la Fundación, que emitirá informe motivado en el que se valoren individualmente los méritos de cada candidatura conforme a los principios de objetividad, transparencia y equidad.

Plantilla de evaluación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OTORGADA	OBSERVACIONES
Impacto social y/o cultural	20 puntos		
Coherencia con los fines fundacionales	15 puntos		
Innovación y ejemplaridad	15 puntos		
Continuidad y sostenibilidad	15 puntos		
Alcance territorial y número de beneficiarios	15 puntos		
Trayectoria y dedicación	20 puntos		
TOTAL	100 puntos		

Nota: Se podrá establecer un umbral mínimo de puntuación global para la concesión de cada categoría de la Medalla, atendiendo a los criterios definidos por el Patronato.

Artículo 6º. Categoría de la distinción en función del mérito

La concesión de la Medalla al Mérito de Obra Social se realizará en una de las dos categorías establecidas —Plata y Oro— en función de la naturaleza, magnitud e impacto de los méritos evaluados. A estos efectos, se aplicarán los siguientes criterios orientativos:

1. Medalla de Plata (categoría inferior): Para reconocer actuaciones individuales concretas, de alcance limitado pero significativo, en el ámbito social o cultural, con efectos positivos directos en su entorno más próximo.
2. Medalla de Oro (categoría superior): Para premiar trayectorias consolidadas o aportaciones sostenidas en el tiempo, que hayan tenido un impacto muy relevante, y que expresen un compromiso continuado con los fines de la Fundación.

Corresponde al Patronato, a propuesta motivada de los proponentes, acordar la categoría de la distinción que se concede en cada caso, en función del conjunto de méritos apreciados.

Artículo 7º. Iniciativa de la propuesta

Las propuestas de concesión podrán ser formuladas por:

1. El presidente del patronato de la Fundación.
2. Propuesta avalada por al menos dos patronos de la Fundación.
3. El director general de la Fundación.
4. Otras entidades públicas o privadas, mediante propuesta motivada.

Artículo 8º. Procedimiento

Se establece el siguiente procedimiento de trámite y concesión de la Medalla en sus tres categorías:

1. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito, acompañadas de una memoria justificativa y documentación acreditativa de los méritos.
2. Una comisión evaluadora, designada por el Patronato, analizará las candidaturas y emitirá informe previo.
3. El Patronato de la Fundación aprobará, mediante acuerdo por mayoría absoluta, la concesión de las distinciones.
4. La concesión será comunicada oficialmente y se celebrará un acto institucional de entrega.



Artículo 9º. Concesión a miembros del Patronato o del personal de la Fundación

La Medalla al Mérito de Obra Social podrá concederse, con carácter excepcional y mediante acuerdo expreso del Patronato, a miembros del propio Patronato o del personal laboral de la Fundación, en reconocimiento a:

- a. Servicios extraordinarios prestados a la institución, más allá de sus funciones ordinarias, que hayan tenido un impacto significativo en el desarrollo, consolidación o prestigio de la Fundación.
- b. Antigüedad y dedicación, cuando concurran trayectorias profesionales prolongadas marcadas por la lealtad, el compromiso institucional y la excelencia en el desempeño de sus responsabilidades.

La concesión en estos casos exigirá la abstención del interesado, si fuera miembro del Patronato, en la deliberación y votación correspondiente. En ningún caso esta distinción podrá otorgarse de forma automática ni por mera antigüedad.

Artículo 10º. Periodicidad

La Medalla al Mérito de Obra Social podrá concederse anualmente, sin perjuicio de otorgamientos extraordinarios por razones de especial relevancia.

Capítulo IV: Revocación y registro

Artículo 11º. Revocación

La distinción podrá ser revocada por acuerdo del Patronato en caso de que el titular incurra en conductas graves contrarias a los principios éticos de la Fundación.

Artículo 12º. Registro de Distinciones

La Fundación llevará un Libro de Honores y Distinciones a cargo del Archivo Histórico y Centro de Documentación, donde quedarán inscritas todas las medallas concedidas, con indicación del número ordinal de concesión, la categoría, nombre del galardonado, fecha de concesión y motivo del reconocimiento.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Patronato de la Fundación Obra Social de Castilla y León, quien podrá modificarlo en función de sus necesidades organizativas y estratégicas.

Anexo: diseño de la medalla.

Medalla de Plata (Categoría inferior)



Medalla de Oro (Categoría superior)



